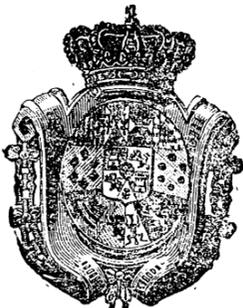


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripción en Madrid.

Por un año.....	250 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	450
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

Primera seccion.

Visto el expediente instruido con motivo de haberse encontrado en Irua entre el forro y tela de una esclavina, perteneciente á un viajero, un vestido de chaconada y cinco varas tejido de algodón ordinario; y teniendo presente que por este medio se trataba de burlar la vigilancia de los empleados, la Direccion ha resuelto aprobar el comiso de la chaconada y el comiso y multa del valor del otro tejido con arreglo al art. 110 de la instruccion de Aduanas y á la Real orden de 14 de Julio último.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1850.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de San Sebastian.

Visto el expediente instruido con motivo de la detencion en esa Aduana de tres libras de pasamanería de algodón y seda, omitidas en la declaracion presentada por cuenta de los Sres. Duchene y compañía, de Burdeos; y considerando que el algodón llega al 74 y ²/₁₀ por 100, he resuelto:

1.º Aprobar el comiso de dicha pasamanería como prohibida por la partida 11 de la página 90 del Arancel; y 2.º Imponer la multa del valor del género por ser de ilícito comercio y no haberse declarado conforme á la Real orden de 12 de Marzo del año actual.

Lo digo á V. S. para su inteligencia y por contestacion á su oficio de 11 de Octubre último. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1850.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de San Sebastian.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Manuel María Mendez, Auditor honorario de marina, caballero profeso de la órden militar de Alcántara, maestrante de Ronda, individuo de la sociedad económica de Amigos del pais de Madrid y Juez de primera instancia de esta ciudad de Carmona y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se consideren con derecho á la propiedad de los bienes de una capellanía fundada en la parroquia de San Pedro de esta ciudad por D. Gerónimo de Armijo, su muger Doña Josefa Parcero é hijo D. Manuel de Armijo y Parcero, para que en el preciso término de 30 dias, primeros siguientes á la insercion de un ejemplar de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, se personen en mi juzgado por medio de procurador con poder bastante á usar de su derecho; bajo apercibimiento que de no verificarlo pasado que sea dicho término se acordará la providencia que corresponda parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Carmona dia 30 de Octubre de 1850.—Manuel María Mendez.—Por mandado de S. S., José María Gonzalez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta plaza, dictada ante mí en autos ejecutivos contra una casa en esta ciudad calle de la Cruz verde, núm. 5, sobre cobro de réditos de un censo-dotacion de la capellanía que fundó D. Livino Calderon, promovidos á instancia de D. José de la Rosa y Sivori, administrador judicial de las rentas de dicha capellanía, se cita á todos los acreedores censuistas ó hipotecarios y demas personas que por cualquier otro título se consideren con derecho á la expresada finca, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la Gaceta de Madrid, se presenten por sí ó por medio de apoderado á ejercitar las acciones de que se crean asistidos; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo se entenderán las notificaciones ó citaciones que les sean respectivas con los estrados del juzgado, y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Cádiz 7 de Noviembre de 1850.—Joaquin Rubio, escribano público.

D. José Antonio de la Campa, Juez de primera instancia de este partido de Torrelaguna, con la consideracion de

ascenso, que de serlo y hallarme en actual ejercicio el infrascrito escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los acreedores á los bienes de D. Fernando Velarde, vecino del lugar de Viernoles, para que comparezcan ante este juzgado y escribanía del actuario por medio de procurador con poder bastante á deducir su derecho en el juicio de concurso necesario en que se han declarado dichos bienes; con apercibimiento de que en otro caso les parará perjuicio la providencia que se acuerde en la junta que habrá de celebrarse el dia 13 de Diciembre próximo en la sala de audiencia de dicho juzgado, y su hora de las doce de la mañana.

Dado en Torrelavega á 7 de Noviembre de 1850.—José Antonio de la Campa.—Por su mandado, Andres Gonzalez Pielago.

D. Juan de Ardanaz, Auditor honorario de Guerra y Juez de primera instancia de esta ciudad de Montilla y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes-dote de la capellanía fundada en esta ciudad por Juan Lopez Toledano, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, se presenten en este juzgado y escribanía del infrascrito, por medio de apoderado en forma, á deducir el que les asista en autos instruidos á instancia de Josefa Mantero, de esta vecindad, sobre la adjudicacion de dichos bienes y agregacion hecha á dicha capellanía por Catalina Ruiz; apercibidos de que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiese lugar.

Dado en la ciudad de Montilla á 1.º de Octubre de 1850.—Juan de Ardanaz.—Por mandado de S. S., Florencio Sanchez Castellano.

En virtud de providencia del Sr. Auditor de guerra de la Capitanía general de Andalucía, dictada en los autos formados sobre el fallecimiento abintestado del carabinero de caballería Pedro Diaz Caldera, se cita, llama y emplaza á todos los parientes del finado que se crean con derecho á heredar sus bienes, para que en el término de 30 dias se presenten en este juzgado á percibir la pequeña herencia que les pertenece; apercibidos de que de no verificarlo se dictará la providencia que corresponda y les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á noticia del público se fija el presente en Sevilla á 31 de Octubre de 1850.—Pedro de Montes.

D. Lope Sanchez de las Matas, Juez de primera instancia de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente se cita y emplaza á los que se consideren con derecho á la posesion y propiedad de los bienes que constituian la dotacion de la capellanía que María Blazquez fundó en San Nicolas de esta ciudad; apercibidos que de no presentarse á usar de aquel en el término de 30 dias les parará perjuicio en el expediente promovido á instancia del promotor fiscal de este juzgado sobre que se adjudiquen al Estado los indicados bienes.

Dado en Plasencia á 31 de Octubre de 1850.—Lope Sanchez de las Matas.—De su órden, Leandro Antonio Alcazar.

D. Pascual María de Altolaguirre, Magistrado honorario de la Audiencia de Sevilla, Juez de primera instancia de esta capital &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen las capellanías colativas fundadas por el presbítero D. Bartolomé Sanchez en 19 de Octubre de 1651 por escritura otorgada ante el escribano que fue de la villa del Montijo Francisco Dominguez, y con una tierra de 12 fanegas al sitio de la Laguna de la Abertura, y otra de 20 fanegas al sitio de Pijierro, sitas en el término de dicha villa, y ha poseído últimamente el presbítero D. Bartolomé Santos Mena y Pinilla. Lo que se hace saber al público para que el que se crea con derecho á aquellos comparezca en este juzgado y escribanía del actuario á usar de él dentro del término de 20 dias, contados desde el en que el presente edicto se inserte en la Gaceta del Gobierno; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en auto fecha 24 del corriente en el expediente entablado por Doña María Mena y Pinilla, vecina del Montijo, representada por el procurador de este número D. Pedro de la Hera.

Badajoz 29 de Octubre de 1850.—Pascual María de Altolaguirre.—Por mandado de S. S., Miguel Sobaco y Mayol.

Juzgado de Marina en la Corte.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Director general de la Armada, Jefe

del juzgado de Marina en la corte y su término, se saca nuevamente á pública subasta un censo redimible de 82,889 rs. 30 mrs. vn. de capital con réditos de 3 por 100 anual, impuesto sobre parte de una casa sita en la ciudad de Cádiz y su calle de San Francisco, núm. 47.

Quien quisiere hacer postura acuda á dicho juzgado, y por su escribanía establecida en la plazuela de la Leña, número 47, cuarto segundo de la izquierda, donde se admitirán las que se hicieron siendo arregladas; y para su remate se ha señalado el dia 25 del corriente á las doce de su mañana en la sala de juntas de la consultiva de la Armada, sita en el piso principal de la derecha de la casa llamada de los Ministerios, plaza del propio nombre, advirtiéndose que en el propio dia y hora se celebrará doble remate ante el Sr. jefe del juzgado del ramo en la expresada ciudad de Cádiz, donde tambien se admitirán iguales posturas.

Para el remate de una cuarta parte de casa sita en esta corte y su calle de Fuencarral, señalada con el número 7 antiguo, 75 moderno, de la manzana 348, cuya cuarta parte tiene de sitio 179 pies cuadrados superficiales, y ha sido tasada por el arquitecto de la Academia D. José María Gomez en 10,911 rs., á rebajar cargas, se ha señalado el dia 14 del corriente á las doce de su mañana en la audiencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del Centro de esta capital, que la tiene en el piso bajo de la territorial, frente á Santa Cruz, sala de jurados, por la escribanía de número de D. Mariano Fernandez del Canto. La persona que quiera hacer postura acuda al expresado Sr. Juez, por la citada escribanía, que se admitirá siendo arreglada.

D. Luis Lopez Vigil y Pando, presbítero, canónigo doctoral de la santa metropolitana y patriarcal iglesia de esta ciudad, Juez sinodal de la misma y su arzobispado, otro sí apostólico en virtud de letras del Excmo. Sr. Nuncio de Su Santidad, ganadas por Doña Joaquina Bravo de Velasco, para conecer en la segunda instancia de los autos formados sobre el derecho al patronato y administracion de las capellanías que con el nombre de segunda y tercera fundó en la parroquia de San Vicente de esta ciudad Doña Isabel Francisca Nofuente.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los parientes de la Doña Joaquina Bravo, por haber fallecido esta el 18 de Agosto último en el hospital central de esta ciudad en estado de demencia, para que en el término de 30 dias, contados desde que este anuncio aparezca inserto en la Gaceta del Gobierno, comparezcan en este tribunal á continuar la accion deducida por aquella; apercibidos que pasado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en auto por mí proveído.

Sevilla 11 de Setiembre de 1850.—Dr. D. Luis Lopez Vigil.—Por mandado de S. S., D. Manuel Rodriguez.

Por providencia del Sr. D. Félix de la Sota y Sota, Secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia del distrito de Embajadores de esta corte, refrendada por el escribano propietario de este número D. Juan Manuel Aguado, se cita á todos los acreedores al concurso de Doña Ramona Franco, para que acudan por sí ó persona suficientemente autorizada el dia 24 de Noviembre próximo á las once de la mañana á la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial, plaza de Santa Cruz, donde tendrá efecto la junta acordada, en la que se dará cuenta de los particulares que relacionan los síndicos de dicho concurso en su escrito que la motiva, para que acuerden lo que tengan por conveniente, parándoles á los que no lo verifiquen el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Octubre de 1850.—Juan Manuel Aguado.

D. Lope Sanchez de las Matas, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Plasencia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se consideren con derecho á la posesion y propiedad de los bienes dotales que constituyen la capellanía fundada por Fernando Gomez y Catalina Gonzalez en la iglesia parroquial de Cavezuela, vacante por fallecimiento de su último poseedor, para que dentro de 30 dias comparezcan á deducirle en este juzgado; con apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar, pues así lo tengo mandado por auto de 17 del corriente en el expediente que se instruye en él á instancia del promotor fiscal, quien los ha denunciado á nombre del Estado como bienes mostrencos en el caso de no haber quien alegue y pruebe derecho á ellos.

Dado en Plasencia á 20 de Octubre de 1850.—Lope Sanchez de las Matas.—Por mandado de su merced, José Garcia del Hito.

D. Ramon Salinas y Góngora, Juez de primera instancia de esta ciudad de Huete y su partido.

Por el presente y término de 30 días cito, llamo y emplazo á Santos Villaescusa, natural de Saelves, contra quien estoy procediendo de oficio por la herida que causó á Ruyto Navarro, para que dentro de dicho término se presente en este juzgado á oír los cargos que contra él resultan de dicha causa, en la que se le oír y administrará justicia, y si no se presentase la continuaré sin mas citarle, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huete á 2 de Noviembre de 1850.—Ramon Salinas.—Por su mandado, Mamerto José de Alique.

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Nolasco Aurielles, Juez de primera instancia en esta corte, refrendada por el escribano de S. M. y del número de la misma Don José García Varela, se cita, llama y emplaza por término de 30 días á los que se consideren acreedores á la testamentaría del Sr. D. Manuel de Urbina y Brualla, para que se presenten á ejercitar el derecho que les asista.

D. Ramon Salinas y Góngora, Juez de primera instancia de la ciudad de Huete y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la posesion de los bienes que constituyen la capellanía colativa que en el lugar de Castillejo del Romeral fundaron Isabel Lopez y Tomas Palenciano, vecinos del mismo pueblo, y que poseyó D. Juan Perez Rubio, para que dentro de 30 días, siguientes al de la insercion en la Gaceta del Gobierno, se presenten en el juzgado por medio de procurador á usar de él, pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huete á 31 de Octubre de 1850.—Ramon Salinas y Góngora.—Por su mandado, Mamerto José de Alique.

Licenciado D. Nicolas Sainz, Juez de primera instancia de esta villa y partido de San Vicente de la Barquera &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía fundada por el licenciado D. Tomas Rubin de Celis y Estrada, abad que fue de Bielba, con la advocacion del Santo Cristo del mismo pueblo en el valle de las Herreras, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicacion en el Boletín oficial de esta provincia de Santander y Gaceta del reino, se presenten por sí ó por medio de procurador con poder bastante á deducir el que crean asistirles en este juzgado, que les oír y administrará justicia; con apercibimiento de que no haciéndolo en dicho término les parará todo perjuicio, y procederé á lo demas que corresponda en justicia.

Dado en San Vicente de la Barquera y Octubre 26 de 1850.—Nicolas Sainz.—Por su mandado, Vicente Ramon Perez.

Lic. D. Calixto Bello, por S. M. la Reina constitucional Doña Isabel II (Q. D. G.) Juez de primera instancia de esta ciudad de Baeza y pueblos de su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantas personas se crean con derecho á los bienes de que se componen los siete patronatos ó capellanías fundadas en la villa de Ibro por el Teniente general y sargento mayor D. Pedro Pablo Sanchez Lopez de los Arcos, natural que fue de dicha villa y vecino de la muy noble y leal ciudad de la Puebla de los Angeles en el reino de la Nueva España, para que en el término de 30 días comparezcan en este mi juzgado á deducirlo en los autos promovidos por el procurador D. Vicente Sanchez á nombre de Juana Aranda, vecina de la referida villa de Ibro, en solicitud de que se declare libres los enunciados bienes, y que en tal concepto se adjudiquen á los parientes del dicho fundador; bajo apercibimiento que pasado el indicado término sin verificarse se sustanciarán los autos sin su audiencia hasta el fallo definitivo, parándoles el perjuicio que hubiere lugar, pues así lo tengo mandado en providencia dictada en los repetidos autos.

Dado en Baeza á 4 de Noviembre de 1850.—Calixto Bello.—Por mandado del Sr. Juez, Andres Moreno.

Alcaldía constitucional de Palencia.—Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Juan Gonzalez Agüeros, vecino de esta ciudad, ausente, cuyo paradero se ignora, á fin de que se presente en esta misma ciudad por sí ó por medio de otro con poder bastante y hombre bueno ante mí en el término de 15 días, á contar desde el de la insercion de este anuncio en el periódico oficial del reino, á fin de celebrar juicio de conciliacion que tiene pendiente, y á que le demanda, y á su hermano D. Pedro; D. Javier Lopez Bustamante, vecino de la ciudad de Santander, por medio de su apoderado en esta de Palencia; D. Guillermo Astudillo, sobre pago de 224,000 rs. que dice le son en deber procedentes de empréstito; en la inteligencia de que sino compareciese dicho D. Juan en el término señalado le declararé incurso en la multa de 20 rs. con que le comino, y por terminado el acto de la conciliacion intentada por el demandante, mediando á haber sido citado en persona dicho Don Juan Agüeros, una vez al fin referido y no ha comparecido, ó acordaré lo que tenga por conducente.

Palencia 6 de Noviembre de 1850.—El segundo Teniente de Alcalde interino, Julian Gomez.

D. Antonio Esponera, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito de Maravillas.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplazo á Manuel Rodriguez, natural de Otter, concejo de Lueca, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este segundo edicto, comparezca en cualquiera de las cárceles de esta capital ó en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial, plaza de Santa Cruz, á contestar á los cargos que le resultan de la causa pendiente contra el mismo por la escribanía de D. Claudio Sanz sobre hurto de ropas á Manuel Cau; pues si así lo hiciera será oído, y en otro caso se sustanciará en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 5 de Noviembre de 1850.—Antonio

Esponera.—Por mandado de S. S., doctor Claudio Sanz y Barea.

D. Ventura Anton Sedano, Ministro honorario de la Audiencia de Sevilla y Juez de primera instancia de esta villa de Orgaz y su partido, que de ser así y de hallarme en mi actual ejercicio el infrascrito escribano de S. M. y número de la misma da fe.

Por el presente y segundo edicto cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la testamentaría de D. Angel Izquierdo, vecino que fue de Yébenes, para que en el término de 30 días, contados desde la publicacion del primer edicto en la Gaceta de Madrid, se presenten á deducirlo en este juzgado y por la escribanía del que autoriza; en la inteligencia que pasado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Orgaz á 5 de Noviembre de 1850.—Ventura Anton Sedano.—Por mandado de S. S., Jaime Ruiz Tapiador.

D. Lope Sanchez de las Matas, Juez de primera instancia de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días á los que se consideren con derecho á la posesion y propiedad de los bienes que constituan la dotacion de la capellanía que en la iglesia parroquial de San Pedro de la misma fundó Doña Engracia de Lobos, para que dentro de él comparezcan por sí ó por medio de procurador con poder bastante á ejercitarle; apercibidos de que en otro caso les parará perjuicio. Así pues lo tengo mandado en 22 del corriente en el expediente de concurso que ha promovido el promotor fiscal de este juzgado de oficio para que en su caso se adjudiquen al Estado los bienes de la indicada capellanía.

Dado en Plasencia á 23 de Octubre de 1850.—Lope Sanchez de las Matas.—Por mandado de su merced, Manuel Sabino y Ramos.

PARTE NO OFICIAL.

MADRID 13 DE NOVIEMBRE.

Como complemento de las noticias publicadas en la parte oficial de la Gaceta de anteayer, relativas á la ceremonia de la imposicion de las birretas cardenales á los Emnos. Sres. Arzobispos de Toledo y de Sevilla, insertamos ahora el texto latino del discurso que en aquel solemne acto pronunció el Ablegado apostólico Monseñor Conde Ledochowski, el cual es en verdad tan notable por las prendas del estilo, cuanto por la oportunidad y elevacion de las ideas:

«Nobilissimum implens officium, mihi à Pontifice
»Maximo Pio Papa Nono demandatum, summa cum
»animi voluptate et obsequio porrigo Catholicæ Majes-
»tati tuæ insignia Cardinalatus, per manus tuas im-
»ponenda Archiepiscopo toletani et Archiepiscopo his-
»palensi. Sanctitas Sua dum eminenti hac dignitate,
»tot ingentes labores ab utroque præsulè pro religio-
»ne nostra Sanctissima assidue exhaublato remune-
»rare curat; intendit eodem tempore rem facere gra-
»tissimam Sacræ Majestati tuæ, et huic catholicæ
»nationi, quæ toties de Ecclesia Dei benemerita nu-
»perrime luculenta pietatis et devotionis in ipsum
»Christi Vicarium testimonia dedit. Tua enim Majes-
»tas, cæteros inter Principes prima, vocem saluber-
»rimam estulit ad compescendam procellam, in media
»catholici orbis metropoli atrociter debacchantem; et
»tuo quoque exemplo fœderatæ catholicarum copiarum,
»cælo terraque plaudente, comunem fidelium Paren-
»tem in Romanam Sedem feliciter reduxerunt. Hoc
»dum juvat ad gloriam tuam publice recensere pro
»Augustæ Personæ tuæ, tuorumque omnium felici-
»tate, vota illa mihi adjungere liceat, quæ tuæ de-
»beatur virtuti.

»Deus optimus, maximus te sospitet ac fortunet,
»in longissimam annorum seriem, bonis omnibus re-
»fertam, nullis calamitatibus conhistatam vidensque
»regnum istud catholicum magis magisque in dies re-
»ligione, sapientia, divitiis ac concordia florere. Excipe
»Regina Augusta eximia qua polles benignitate hosce
»animi mei sensus, et si languent dicentis tenuitate
»eos saltem reficiat ac recreet Pontificis maximi no-
»men et dignitas, cujus legatione perfungor.»

En la noche del mismo dia de la ceremonia hubo en el Palacio de la Nunciatura apostólica un suntuoso banquete en obsequio de los dos nuevos Cardenales. El Sr. Nuncio de Su Santidad, en atencion al carácter de Principes de la Iglesia y Principes-electores de que se hallan estos revestidos, les cedió su propio puesto disponiendo que se colocasen en los centros de las cabeceras de la mesa. El Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo tenia á su derecha al Sr. Duque de Valencia, Presidente del Consejo de Ministros, y á su izquierda al mismo Sr. Nuncio de Su Santidad. A la derecha del Sr. Cardenal Arzobispo de Sevilla se hallaba colocado el Sr. Marques de Pidal, Ministro de Estado, y á su izquierda el Sr. Ablegado apostólico. Los Sres. Ministros de Gracia y Justicia y Hacienda, el Patriarca de las Indias, los Jefes del Palacio de S. M., el Obispo de Mondoñedo, algunos Representantes extrangeros y otros elevados personajes ocupaban los puestos de costumbre.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SR. MARQUES DE MIRAFLORES.

Sesion del dia 12 de Noviembre de 1850.

Abierta á las dos se lee y aprueba el acta de la sesion anterior. Se da cuenta y el Senado queda enterado de que la comision de administracion economica ha nombrado para conservadores segun el artículo 125 del reglamento á los Sres. Marques de Miraflores, Baron del Solar de Espinosa y Ruiz de la Vega.

Sin discusion es aprobado un dictamen de la comision de examen de calidades proponiendo la admission del Sr. Conde de Manila. Acto continuo jura y toma asiento dicho Sr. Senador.

ORDEN DEL DIA.

Contestacion al discurso de la Corona.

Piden la palabra en contra los Sres. Collado, Lopez, Serrano é Infante.

El Sr. Collado cede la palabra á El Sr. INFANTE: Sin ningun preámbulo voy á entrar de lleno en la cuestion y á manifestar á los Sres. individuos de la comision de contestacion al discurso que pronunció S. M., los párrafos con los cuales estoy de acuerdo como los que tengo que impugnar. En algunos tendré la precision de extenderme, y ruego al Senado por ello tenga la bondad de oírme con indulgencia.

Con el párrafo 4.º del proyecto de contestacion estoy completamente de acuerdo con la comision. Lamento con la misma lo que la comision lamenta, y tengo los deseos que la comision expresa en la segunda parte de dicho párrafo.

Respecto al 2.º párrafo estoy de acuerdo en su primera parte con la comision. Me felicito de que se hayan vuelto á anudar las relaciones entre nuestro Gobierno y el de la Graa Bretaña, y no podia menos el Gobierno y la comision y todos de celebrar un acontecimiento que ha sido ó que será, si el caso lo exigiese, favorable al Trono de nuestra Reina y á las libertades españolas. No podemos estar mal con una nacion que ya en este siglo dos veces ha sido aliada de la España, ¿para qué, señores? Para defender el Trono legítimo. Esta circunstancia creo no podemos olvidarla, ni tampoco que la Inglaterra es una monarquía constitucional, y deber de todo monárquico constitucional español es estar bien, especialmente con los Gobiernos que sean monárquicos constitucionales.

En la segunda parte del mismo párrafo no estoy de acuerdo. La comision dice que se congratula porque el Gobierno de S. M. esté bien con todos los demas Gobiernos. ¿Es esto exacto, señores? De ninguna manera. En la comision precisamente hay un individuo que está diciendo que tengo razon. El digno Embajador que habia en Nápoles lo vemos en el dia en Madrid, no con licencia para sentarse en el Senado, sino porque el Gobierno le mandó retirarse, ó porque se retiró cuando vió un acto que no era muy favorable á la Reina de España. De cualquiera de las dos maneras es cierto que nuestro Gobierno no está en buena amistad hoy con el Gobierno de las Dos Sicilias; y mas digo, tiene razon para no estarlo; el Gobierno ha obrado prudentemente al retirar de allí al Embajador, y yo hubiese querido que hubiese retirado hasta la embajada. Nuestro Embajador en Nápoles, que habia sabido granjearse el afecto de los naturales, que habia conducido la negociacion con mucha inteligencia y habilidad, que era un hombre, digamoslo así, segun tengo entendido, el favori ó de la corte, que cuando esa corte se vió en peligro estuvo al lado de los que la defendian; cuando ocurrió el caso de que despues me ocuparé, y una palabra le dijeron: prueba de que tenían la seguridad de que obraban mal.

Y lo mismo que digo ahora del Gobierno de Nápoles digo del Gobierno de Roma. El Embajador español estaba en las mas estrechas relaciones de amistad con el Pontífice, y cuando tuvo lugar este suceso ni una palabra supo el Sr. Martinez de la Rosa. Y, señores, ¿cuál es el motivo, la causa de este acontecimiento? El de que el pretendiente á la corona de España se ha casado con una hermana del Rey de Nápoles; y cuando un suceso tan grave tenia lugar, ¿no era justo que este Rey, en cuyo obsequio habia marchado nuestra expedicion á Italia, hubiera desistido de tal casamiento?

La historia de todos los pretendientes nos dice que no desisten tan facilmente de sus pretensiones, y yo rogaria á los señores de la comision ó al Sr. Ministro de Estado, á quien veo tomar notas, me dicesen si al hijo mayor de D. Carlos le ha dado la Reina de España el título de Conde de Montemolin, porque yo no reconozco mas títulos que los que da la Reina ó los que han dado sus antecesores. Ademas se dice de público que el pretendiente Rey se titula Carlos VI, Rey de España, y que así se dice en los contratos matrimoniales.

Question muy grave es esta que no podemos pasar desapercibida, porque es necesario conocer que no podremos tener nunca una alianza segura sino con las monarquías constitucionales. No olvidemos que los que sin ambages, ni rodeos, ni dificultad alguna reconocieron á Isabel II fueron Francia, Bélgica, Holanda, Inglaterra y Portugal. Las demas que la han reconocido han sido necesarios para ella una revolucion, y la prueba es que hay una que no la ha reconocido todavía, y esta no es constitucional.

Digo, señores, que es una cosa bien extraña que el Emperador de Rusia no reconozca á la Reina de España; y yo llevo á creer que esto es una pura personalidad, y esto lo fundo.

En el año 12 en el tratado de D. Francisco Coa Bermudez con el Conde de Romanof se disponia en el artículo primero lo que todos los señores Senadores saben, pero que yo voy á leer porque conviene mucho que se tenga presente. Se decia en aquel tratado de 20 de Julio de 1812 lo siguiente: (lee) De modo que este tratado impuso el deber á los sucesores del Emperador Alejandro de ser amigos del Rey de España.

Pero se dirá tal vez que no por eso sino por ser constitucional la Reina de España es por lo que no la reconoce; pero tampoco puede esto fundarse, porque en el art. 3.º se dice que S. M. reconoce por legítimas las Cortes extraordinarias reunidas en Cádiz, como tambien la Constitucion que las mismas decretaron y sancionaron; á no ser que S. M. no quiera reconocer la Constitucion del año 43 porque no es tan democrática como la del año 12.

Hay mas, señores: cuando Napoleón fue al Norte de Europa y varios españoles sacados á la fuerza de los depósitos se fueron al campo ruso, se formó un regimiento de tres batallones, que se llamaba el imperial Alejandro; estaba el Newa helado, y sobre él juraron los españoles la Constitucion política de la monarquía española de 1812; y allí mismo se les entregó la bandera que habia bordado la misma Emperatriz de Rusia. Luego no es óbice la Constitucion.

¿Será por ventura la cuestion de legitimidad? ¿Y la Rusia nos hablará de legitimidad? ¿Cómo murió Pedro III? Degollado en su cama. ¿Cómo Pablo I? Los Sres. Senadores saben que murió ahogado. ¿Cómo Alejandro? La historia no ha aclarado todavía ese punto; pero yendo á Odessa se le encontró precipitado desde una gran altura, y las sospechas recayeron sobre quienes recayeron. Ademas, ¿cómo en Rusia, donde de derechos legítimos, cuando en esa Constitucion misma, clara y explícitamente se reconoce el derecho de reinar las hembras? ¿Civ tan varie?

Pero aun hay otra cosa que hace resaltar mas esa injusticia. La Reina de Portugal se halla en igual caso que la de España; un tíe lo usurpó el Trono, y sin embargo aquella Reina ha sido reconocida como fue reconocido Luis Felipe, y como se reconoce hoy á la República francesa.

Por tanto creo que debemos andar muy advertidos para huir de todo lo que sean influencias rusas; y si he de decir la verdad casi no nos debe pesar no tener relaciones de ningun género, por razones que diré en otro párrafo.

A propósito he hablado de todas las naciones, y nada he dicho respecto á la Francia, porque no sé qué decir de una nacion que en poco mas de medio siglo ha tenido tres dinastías y cinco clases de Repúblicas, y en la cual por lo mismo no es fácil prever lo que sucederá mañana. Por eso insisto en la necesidad de estrechar nuestras relaciones con la Inglaterra, monarquía constitucional que prospera y hace felices á sus súbditos.

Habla el párrafo 3.º de los soldados que fueron á Italia. Yo fui de opinion de que no se hiciese semejante expedicion, pero ya embarcada hice votos por que los soldados se condujesen como no podian menos de conducirse en un pais en que no hay un palmo de tierra que no recuerde una gloria española. Estoy por consecuencia de acuerdo en esto con el dictamen de la comision.

En la última parte del párrafo 4.º se han consignado tres palabras que celebro mucho que se hayan puesto: «olvido, tolerancia y libertad.»

¿En qué estiba, señores, una parte del descontento que se ve? ¿Será que los partidarios del trono de Isabel II se encuentran postergados despues de siete años, sin esperanza en el porvenir? A pesar del decreto que se dió en Setiembre del año pasado, á fin de que los cosantes ocuparan los empleos que vacasen, aun no ha tenido lugar su aplicacion sino en la clase militar. Sí, señores; la tolerancia es un bien, y un bien el ser tolerante; la tolerancia es sufrimiento, aguante y paciencia; y los señores Ministros por consiguiente deben ser mas tolerantes que nadie, y así dijo muy bien un digno Senador, siendo Ministro, cuando dijo que estaba perdido un Ministro cuando tenia cosquillas. ¿Pues qué, no sé yo bien las injusticias de los hombres cuando se trata de designar á los Ministros? ¿Cómo he de desconocer que la imprenta muchas veces hace deducciones de un supuesto falso? Pero así como el trono de Isabel II y Gobierno re-

representativo son inseparables, Gobierno representativo y libertad de imprenta lo son igualmente: los que estamos curados de estas cosas tenemos tolerancia.

He leído incidentalmente en los periódicos que el Sr. Ministro de la Gobernación trata de presentar ó está ya presentada una ley sobre libertad de imprenta, la cual parece se han introducido ó se piensa introducir algunas reformas: me abstengo por lo tanto de exponer nada acerca de ella hasta que estas reformas sean conocidas; mas todo lo que sea sacar á la prensa del estado precario en que se halla, tendrá mi aprobación. Insisto, sí, en que los Ministros, ya presentes, ya venideros, tengan tolerancia, porque, como decía un poeta,

Por estas asperezas se camina
De la inmortalidad al alto templo.

Estoy conforme con los señores de la comisión en lo que sientan en el párrafo 5.º acerca de lo ocurrido con los piratas en la Isla de Cuba: creo que aquellos sucesos no se reproducirán si hay fe en los hombres, aun cuando los norteamericanos tienden á aumentar el número de sus estrellas: ellos tomarán á Tejas después de la cesión de la Luisiana y de las Floridas; ellos se han apoderado de las Californias, y su territorio se ha extendido hasta Rio Grande; juzgo que no se conservará en todo aquel país mas que el Canadá; y si este se conserva será porque es inglés.

Aplaudo las medidas que el Gobierno ha tomado para poner á cubierto la isla de Cuba, que no podría en el día ser conquistada aun cuando para ello se reuniera otro ejército igual al que invadió á Méjico; mas es necesario no estar continuamente en tal agonia, en tal conflicto; conflicto que no se verificará si es una verdad lo que el Vicepresidente de los Estados-Unidos manifestó al Cuerpo diplomático cuando le fueron á felicitar por su ascenso á la Presidencia de los Estados. Por lo demás, me parecen bien todas las medidas adoptadas por el Gobierno, porque hombre prevenido no será vencido, y porque no están demas todas las precauciones, no obstante tan solemne declaración.

El párrafo 7.º habla de los ejércitos, y aun cuando nada tengo que decir de su organización ni de su personal, diré que es indispensable atender á su material, proveyendo las plazas de cañones y estableciendo parques, para que en un caso que considero remoto no nos coja desprevenidos cualquier ataque que pueda sobrevenir.

Estoy igualmente conforme en el aumento de nuestra marina de guerra; mas en lo que no lo estoy es en que se compren los buques en el extranjero porque hay una ley que lo prohíbe, y aun cuando en todos tiempos se ha abusado, estos abusos ni pueden ni deben continuar. Con este motivo recuerdo que en la biografía de Sebastian Cano se dice que este, después de haber dado la vuelta al mundo, pidió como un gran favor se le indultase por haber comprado un buque en el extranjero.

En los últimos 75 años del siglo pasado se construyeron en la isla de Cuba 123 buques, entre ellos 41 navios de línea de tres puentes; y en todo el presente siglo solo se construyó en tiempo del Sr. Ulloa el bergantín *Habanero* y la corbeta *Luisa Fernanda*, habiéndose gastado en este período cuatro millones de duros en los buques necesarios para la defensa de la isla. Así es que los extranjeros son los que se aprovechan de nuestras ricas maderas de construcción, habiendo sacado de Cuba en 45 años un millón trescientos treinta y tres pies cúbicos de madera; verdad es que el Sr. Ministro de Marina trae alguna; pero yo hubiera querido que los diez y ocho millones de reales gastados en el extranjero en la construcción de buques se hubiesen empleado en el fomento de nuestros arsenales y acopio de maderas. Aun cuando se trate de vapores, los cascos pueden construirse en España y las máquinas traerse de Inglaterra, debiendo aquí tributar mis elogios al Sr. Ministro de Marina por su celo en la creación de la escuadra de maquinistas. No necesito para combatir las compras de buques en el extranjero recordar al Senado la que se hizo á la Rusia de cinco navios y tres fragatas que habiendo costado medio millón de libras esterlinas, solo sirvieron para surtir de leña á nuestros arsenales; esto prescindiendo que la mayor parte de los buques que así se compran como contrabandos en astilleros particulares no tienen las condiciones necesarias á los buques de guerra.

Respecto al párrafo en que se habla del Código de procedimientos y ley orgánica de tribunales, solo rogaré al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que no sea necesario hacer en estas obras los remedios que se han hecho en el Código penal.

Estoy muy conforme con el deseo de la comisión de que se remuevan los obstáculos que han entorpecido el desarrollo en las comunicaciones de tráfico interior, pues como ya he dicho en otra ocasión, nada tan perjudicial y molesto como los continuos registros que sufren los viajeros en España, tanto en las provincias litorales y fronterizas como en las interiores.

Otro medio de fomentar el tráfico interior es el de hacernos con buenos caminos comunes, ya que no podamos hoy llegar hasta los de hierro; y aquí permítame el Sr. Ministro de Obras públicas que le pregunte qué caminos se han construido con los 110 millones que se han reconocido al Banco del Fomento, y con los que podían haberse hecho 220 leguas de camino; y también el que le ruegue atienda á la conclusión de las carreteras emprendidas, en las que, como sucede en la de Madrid á Vigo y en la de Madrid á Toledo, hay muchos trozos por hacer.

En cuanto al arreglo de las Provincias Vascongadas solo diré que se tenga presente por analogía lo que se hizo respecto á Navarra.

Y concluyo felicitando á la comisión por el deseo que emite en la segunda parte del párrafo 12 en favor de la consolidación y seguridad del Trono de Isabel II e instituciones liberales.

El Sr. Marqués de Pidal, Ministro de Estado: El Senado se persuadirá por la índole del discurso del Sr. Infante, que yo por mi parte no voy á hacer un largo discurso siguiendo paso á paso á S. S., sino á dar una explicación que me apresuro á aprovechar esta ocasión para hacerla al Senado.

Comenzó S. S. la parte de su discurso recomendando la importancia y necesidad de las buenas relaciones de la nación española con Inglaterra. Nada tengo que decir á S. S., sino únicamente apreciar sus ideas y hacerlas justicia. La nación española desea, ansia estar sinceramente unida con la nación inglesa, no por las razones que S. S. ha expuesto, sino por otros hechos; son dos naciones á quienes lazos de íntima amistad, de auxilio mútuo unen desde muy antiguo; son dos naciones, en fin, que hasta se parecen en la índole de su Gobierno, y que en medio de los trastornos que han ocurrido han permanecido siempre ligadas, conservando la mas íntima amistad: son tan óbvias estas razones que sería molestar demasiado la atención del Senado si yo tratara de explicarlas.

Desde aquí ha pasado el Sr. Infante á hablar de nuestras relaciones con la corte de Nápoles, y el Gobierno aprovecha esta ocasión para decir cual ha sido la conducta que ha observado, lo que ha habido en el particular y el estado actual de esas relaciones.

Señores, es sabido que nuestras relaciones con la corte de Nápoles después del re-establecimiento de las relaciones diplomáticas con aquel país eran estrechísimas; sabido es también que un acontecimiento que no es necesario recordar, ha venido á dar un aspecto, un giro particular á este negocio. Cuando este suceso llegó á noticia del Embajador de España y del Gobierno español, no pudo menos este de mirarlo con extrañeza y de manifestarse ofendido. El Gobierno de Nápoles dió las mayores explicaciones, protestó que absolutamente en el enlace á que me refiero no había el menor pensamiento político, y dijo y protestó una y mil veces que no era sino pura y exclusivamente asunto de familia, que en nada podía afectar las buenas relaciones entre el Rey de Nápoles y su Parienta la Reina de España.

El Gobierno español hubo de insistir en manifestarse sentido por el hecho y el modo como se verificó ese enlace, y dió orden á su Embajador, y aquí contesto á una cosa que ha dicho el Sr. Infante, para que por los medios ordinarios expusiese el sentimiento de España por ese acontecimiento, pero que sin embargo, si llegase á verificarse, como el decoro de la nación no permitiese que el Encargado de España presenciar semejante acto, podía retirarse. Hizo el Gobierno mas: mandó un buque con las instrucciones para que saliese con el decoro que se debe á una nación como la nuestra.

El Gobierno de Nápoles, debo decir en obsequio de la verdad, vió con el mas profundo disgusto la separación del Embajador de España, y si no fuera porque no se deben explicar ciertos pormenores, yo haría ver con ellos hasta qué punto llegó el sentimiento; y al fin el Gobierno de Nápoles mandó expresamente un correo á Madrid para dar todas las explicaciones necesarias al Gobierno español, reiterando las protestas que tenía ya hechas relativas á que ese acontecimiento en nada se rozaba con la política, ni podía de ninguna manera alterar la buena inteligencia ni las relaciones que existían entre los dos Gobiernos, entre las dos ramas de ambas familias.

El Gobierno español entonces expuso los motivos de su política y de su conducta con aquella franquiza noble y en un lenguaje que creyó conveniente y que correspondía á un acto importante y que no podía calificarse. El Gobierno de Nápoles en seguida volvió á protestar una y otra vez, dando las mayores seguridades respecto de sus intenciones. Esto es, señores, lo que ha habido en el particular, y este es el estado de nuestras relaciones. En Nápoles se halla un Encargado de Negocios de España, porque las relaciones de los países no deben romperse jamás sin grandes motivos.

En Madrid reside un Ministro plenipotenciario del Gobierno de S. M. siciliana: este es el estado de esas relaciones, y lo que resulte dependerá de los sucesos que tengan lugar en adelante, aun cuando yo confío que todo se arreglará. Y aquí debo terminar, pues que mi objeto ha sido única y exclusivamente dar cuenta del estado de los negocios, no calificatos, no pronunciar una palabra siquiera que pueda alterar en ningún modo el estado de nuestras relaciones. Debó decir sin embargo, porque así lo exige

la justicia, que el Gobierno español temió al principio, y con fundamento, que reunidos los partidarios del pretendiente donde se hallaba, fueran á formar á su lado la corte e hicieran valer sus principios para en adelante preparar una nueva expedición. Este temor está hoy día ya desvanecido; pues el Gobierno de Nápoles no ha permitido á ninguno del partido carlista ni aun á los mas inofensivos pasar la frontera, y en esto ha dado una prueba de que las protestas primitivas eran seguras, al menos en cuanto á la política que dijo se proponía seguir. Este es el estado actual.

El Sr. Infante en seguida ha hecho con este motivo otro cargo al Gobierno de Su Santidad, y no ha andado por cierto tan equitativo y justo como pudo serlo.

Dos cuestiones se presentaban naturalmente ante el Gobierno; una era cuestión en que Su Santidad debía obrar como Jefe de la Iglesia, como padre común de los fieles, al abdicar el impedimento que habia al dar la dispensa; la otra, la influencia como Príncipe italiano en que este acontecimiento se verificase.

En cuanto á la condición de Príncipe, como Gobierno amigo italiano, era claro que aun cuando no fuera por ello, sino por interés, debió haber mirado con disgusto el que se alterasen las relaciones con España. Pero es menester saber que Su Santidad escribió por sí mismo cartas haciendo presentes los inconvenientes de la boda, é hizo gestiones para evitarla. El Gobierno español bajo este punto de vista está satisfecho del Gobierno pontificio. Pero habia mas: la cuestión de dispensa. Ya aquí, señores, es Príncipe temporal, es el padre común de los fieles que se sobrepone á los intereses de los partidos, que se eleva adonde yo quiero que se eleve, que es á un gran poder moral que ha seguido en todos tiempos, á pesar de los trastornos de la Europa, y no podía exigir mas que ciertos deberes de amistad y de cortesía. Esta dispensa fue solicitada por conducto particular por medio del Nuncio de Nápoles, fue pedida por un correo expreso, y apenas llegó á noticia del Secretario de Estado, cuando mandó al oficial de la secretaría, jefe de sección, que se preparase esa petición para ponerla en conocimiento de nuestro Embajador. Veía que por mas que el Gobierno pontificio sintiese el acontecimiento, que por mas que se quisiera evitar, en cuanto á la dispensa no podía menos de hacerlo. Esta es la cuestión, y no creo que pueda merecer la censura que ha hecho el Sr. Infante. Por lo demás ha llamado el Sr. Infante la atención del Gobierno sobre los pasos del pretendiente, está en Nápoles ó en otra parte, y ha citado el dicho de un político profundo de que un pretendiente debe ser observado por la nación, contra la cual se dirige por espacio de cinco años ó de 50 si es necesario. Por mas que se encuentre esa causa fallada en vista y revista, está seguro el Sr. Infante que el Gobierno español lo hará por deber, y que no pierde de vista ni un momento al pretendiente ni á sus adictos; este es el principal cuidado que ha tenido el Gobierno, y lo cumple.

El Sr. Infante habló en seguida de nuestras relaciones con la Rusia. Ha hecho S. S. razonamientos, unos que los encuentro tan exactos que cuando llega la ocasión me voy de ellos, otros acaso no son tan fuertes; por lo demás ha hecho unos cargos que conviene repetir muchas veces, pues son tanamente ciertos.

En el tratado celebrado entre Rusia y España en 1812 ó 1813 se reconoció la Constitución de 1812 por todas las Potencias; esto es indudable, y hubo un común acuerdo, no hubo absolutamente disidencia, votaron la sucesión de las hembras como estaba consignado en las partidas; allí estaban representados los partidos de España; todo el mundo sabe como lo estaban, pues allí se reunían de los partidarios de la Inquisición hasta los hombres mas avanzados en las ideas que entonces podían tener lugar, y ninguno se opuso á que las hembras heredasen conforme con lo que prevenía la ley de Partida, y entonces recayó, como digo, esa sanción diplomática de la sucesión de las hembras; pero esta es idea que el Sr. Infante ha recorrido y debemos tener presente, porque es un argumento grande contra todos los que quieran oponerse.

El Sr. Infante ha hablado en seguida de las relaciones con Francia. S. S. ha recorrido con este motivo los diversos Gobiernos que en Francia ha habido durante una serie no dilatada de tiempo, y ha dicho que se infiere de aquí que los Gobiernos español y frances han verificado un cambio al mismo tiempo.

Así es que el Gobierno de Fernando VII en el período de su mayor exaltación realista en 1830, no titubeó en entablar sus relaciones con el Gobierno de Luis Felipe. Esto ha sucedido siempre y tiene que suceder, ya sea el Gobierno monárquico, ya absoluto, porque las relaciones de Inglaterra y de Francia están mas altas que las de otros países: son relaciones de afinidad, de conaturaleza, y es imposible dejar de reconocer esto siempre. Así es que el año pasado se nos trataba como hombres partidarios de la Francia, de la política de Luis Felipe, que nuestras ideas eran francesas; y ahora, aunque ha cambiado allí la escena siguen las mismas acriminaciones respecto á nosotros; repito que esto sucederá siempre, que esta es la política que debe seguir la España respecto á la Francia; y el no confesarlo así será cerrar los ojos á la filosofía de los hechos.

Ha citado el Sr. Infante á Napoleón: ¿y qué sucedió cuando la restauración? ¿Y qué sucedió cuando quiso invadir la España? ¿Qué le sucedió? Ahí está la isla de Elba que responderá. No es que yo trate de justificar estos sucesos; pero séame permitido, al examinar las relaciones diplomáticas de la España, apelar á la historia: ¿Qué es lo que hemos visto en Francia después de los sucesos del 48? Que al mismo tiempo que se agitaban en su seno los mas ardientes propagandistas, al mismo tiempo que llevaba su propaganda á la Suavia y á la Bélgica, establecía sus relaciones con la España en los mismos términos que antes de su revolución. Así que al Gobierno de la Francia después de dicha época le hemos visto desarmado en la frontera, no ya á los conspiradores carlistas, sino á los republicanos que proyectaban venir á combatir nuestro régimen. Vea aquí el Sr. Infante las razones graves que hay para que en el discurso de S. M. se haya dicho «se felicita de que nuestras relaciones se estrechen mas con una nación á quien estamos unidos por la naturaleza, por las costumbres, por la religión y por todo.»

Pero cuando abogo así por las buenas relaciones con esta nación no es mi ánimo anteponerla á otras naciones, no. Dice el Sr. Infante: mantengamos nuestras relaciones con la Inglaterra, con esa nación poderosa para resistir los embates que puedan conmovér á la Europa. Mantengamos, sí, esas relaciones con la Gran Bretaña, que cuando los Gobiernos locos de Francia han querido inquietarnos, ella se ha puesto de nuestro lado, porque el Gobierno de la Gran Bretaña es un Gobierno asimilado al nuestro, y por tantas otras razones que es excusado que yo me esfuerce en repetir.

El querer estrechar las relaciones con una nación no impide el tenerlas con otras. Nuestra situación topográfica, el interés nacional, el estar, por decirlo así, aislados de todo el movimiento europeo, todo nos aconseja seguir la política actual, en mi concepto la mas sana, que es de paz, de buena amistad con todas las naciones y mezclarnos poco en los acontecimientos europeos, en los que muy poco podemos ganar, exponiéndonos á perder mucho. Por eso creemos que debemos sostener buenas relaciones con los demas Gobiernos.

Habló después el Sr. Infante de la expedición á Italia, y ha dicho su opinión sobre la parte política de la expedición, que es la misma que emitió el año pasado: entonces reprochó S. S. y siguió reprobando la expedición. No necesito detenerme en esta cuestión porque ya está juzgada, no solo por la Italia, no solo por los mismos países que ha ocupado, sino por el mismo Sr. Infante, que ha dicho que nuestros soldados se han portado como españoles. Sí, ciertamente, es una felicidad, una gloria para nuestro ejército, que en la primera salida que ha hecho después de tantos años haya vuelto con el asentimiento mas amplio de los países que ha ido á ocupar. Nada pues hay que decir sobre este particular.

En seguida el Sr. Infante ha pasado á hablar de otros asuntos que se rozan con la cuestión de política interior, de la tranquilidad de la Península y de los recientes acontecimientos de la isla de Cuba. El párrafo en que S. M. dice que se va estableciendo y consolidando la política de olvido, tolerancia y verdadera libertad, ha encontrado un franco apoyo en S. S. Solo ha extrañado que á la palabra libertad se le anteponga el epíteto de verdadera. No ha debido extrañarlo S. S. porque siempre se ha hecho preciso este correctivo, que nunca ha sido tan necesario como al presente; porque nunca se ha abusado tanto de este nombre, ni nunca se han cometido bajo su advoca ión tantos crímenes como ahora. Preciso es pues ese correctivo, sin que él se oponga á la genuina significación que las leyes civiles y políticas dan á esta palabra, y que todos sabemos muy bien.

En cuanto á los sucesos de la isla de Cuba, el Presidente actual de los Estados-Unidos ha hecho la relación de ellos que S. S. ha leído, y la ha hecho ante el Cuerpo diplomático, hallándose presente nuestro representante, con la conocida intención de aludir á los recientes acontecimientos de la isla de Cuba, dando las seguridades necesarias de que se opondrá á las expediciones de piratas que allí puedan formarse contra la seguridad de las colonias de España; y ademas, con este motivo y con este mismo objeto ha circulado orden á los funcionarios públicos de los puertos previniendo que se opongan á esta clase de expediciones, mandando copias de ellas á los Consules españoles.

El Gobierno de España no ha podido menos de manifestarse sensible á estas demostraciones, y ofrecer por su parte toda la amistad que semejante conducta exige. Este es el estado de estas relaciones; pero sin embargo el Gobierno español ha creído que debía decir solemnemente que puede contar siempre con medios propios, no para evitar estos ataques, sino para impedir la especie de incertidumbre que pudiera haber sobre este punto, porque cuando los enemigos de la España vean que es imposible realizar semejante idea, desaparecerá de la cabeza de esos locos el deseo de intento tan criminal como descabellado. En este punto aplaudo el Señor Infante los esfuerzos del Gobierno, y no tengo necesidad de molestar al Senado sobre ello.

He recorrido el discurso del Sr. Infante contestando á todos sus cargos, dejando de hacerlo solo de uno que refiriéndose al material del ejército corresponde contestar á otro de los Ministros mas bien que á mí.

El Sr. Marqués de la CONSTANCIA, Ministro de la Guerra: Señores, el Senado comprenderá fácilmente que después del discurso del Sr. Ministro de Estado, yo me levanto solo á responder á algun cargo relativo al Ministerio que tengo el honor de desempeñar. Empezaré por dar las gracias al Sr. Infante por la manera atenta y benévola con que ha tratado los asuntos pertenecientes al ramo de la guerra, y paso por no molestar la atención del Senado á contestar á uno que no sé si es cargo que me ha hecho S. S. Aplaudiendo el estado en que se encuentra el personal del ejército, ha dicho que la parte material no está bien. Convengo con S. S. en que no está bien; pero esto merece una explicación por mi parte para que no resulte un cargo contra el Ministerio de la Guerra.

El material como todo el mundo conoce es la parte mas costosa del presupuesto de la Guerra; y cuando por la infinidad de sucesos graves y acontecimientos de todas clases como los que hemos recorrido han sido necesarios grandes esfuerzos para hacerlos frente, este Gobierno y todos los que le han precedido se han visto precisados á atender á las necesidades mas perentorias, y no han podido destinar al material mas que cantidades pequeñas é insignificantes.

El Sr. Infante tan versado en negocios militares estoy seguro que lo conocerá esto perfectamente; pero no obstante creo deber declarar por estar tranquilo: mi conciencia y en mi interior, que las cantidades invertidas en el material de guerra son exactamente las que las Cortes destinaron á ese objeto en unión del Gobierno, y yo debo manifestar al Senado, para satisfacción de los individuos de la administración militar y de todos los Jefes, que se presentará cuando llegue el exámen de los presupuestos el estado en que se encuentra el material, y lo mucho que se ha hecho con las escasísimas asignaciones que se han podido destinar á él, y debo añadir al Sr. Infante, que cuando lo vea no podrá menos de admirarse del buen uso que se ha hecho de esos fondos, y por ello podrá considerar el Senado la disposición en que se encontrará cuando este asunto pueda atenderse segun requiere su importancia y se le puedan asignar los fondos necesarios para que el Ministro del ramo y el Gobierno puedan atenderlo con las sumas que sean proporcionadas.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Ministro de Marina tiene la palabra.

El Sr. Marqués de MOLINS, Ministro de Marina: Señores, parte muy principal, aunque ligera, del discurso templado que acaba de pronunciar el Sr. Infante ha ocupado el exámen del ramo de marina. S. S. no ha podido menos de conocer, y en su ilustración no era de esperar otra cosa, la necesidad de atender á este importante ramo de la administración que ha conocido en gran manera, así como la utilidad de sus servicios que en alguna parte de su discurso nos ha demostrado, pero ha molejado la administración del actual Gabinete, y singularmente la del Ministro que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso en este momento.

Ha dicho S. S. que de ninguna manera ha aprobado la construcción de buques en el extranjero, y con esto ha hecho impugnación al ramo de marina; pero S. S. al hacer este cargo ha hallado la única respuesta que se podía dar, pues ha manifestado que solo aprobaria la construcción en el extranjero cuando se le demostrase la necesidad: precisamente de esto es de lo que yo á ocuparme.

Apenas ha habido un solo Ministerio que no haya encargado la construcción de buques al extranjero, unos porque nuestros arsenales estaban destruidos, y otros porque aun cuando se hubiesen reparado algo no podían satisfacer á las necesidades de la marina: esto es pues lo que le ha sucedido al Ministro actual: así lo que se ha encargado al extranjero ha sido porque la necesidad lo exigía.

Ni el Senado ni el Sr. Infante necesitan que yo diga cuán costosa es la proporción de la construcción de un buque, y los medios que se necesitan disponer, así como de medio siglo á esta parte la ruina de nuestros arsenales, la destrucción de nuestros armamentos y la pérdida completa de nuestros ingenieros navales nos ha privado de todos los medios sin los cuales es imposible la construcción.

El Ministro actual de Marina, que tiene la honra de dirigir la palabra al Senado, ha tenido lugar de reconocer esto antes que otro alguno, porque habiendo encargado la construcción de dos buques á Inglaterra y dos en España, los primeros se concluyeron y los segundos no, porque ademas de la falta de otros medios, era preciso ó cortar las maderas ó traerlas de Ultramar.

Y prescindiendo de lo costoso que esto era, hay que tener presente que las maderas para poderse emplear necesitan, después de cortadas, tres ó cuatro años de preparación, y para traerlas de Ultramar carecíamos de buques de transporte: felizmente hoy ya nos hemos procurado estos medios, y al mismo tiempo que en Inglaterra se construyen buques en nuestro país.

Yo pregunto al Sr. Infante si hubiera sido posible sofocar la insurrección en Cataluña en tan poco tiempo si no hubiéramos encargado la construcción de buques á Inglaterra, pues precisamente los refuerzos que tan oportunamente se mandaron á los puntos donde convenia, marcharon en esos buques; y también advertirá S. S. que si hubiésemos aguardado á construirlos en España, el *Colón* y el *Pizarro* en las costas de Ultramar no hubieran dado alcance á los piratas.

Hoy día se han remediado muchos de los inconvenientes que existían, pero fallan ingenieros y obreros, y si bien es cierto que se han presentado jóvenes con las mejores disposiciones para aprender, estos podrán estar en disposición de dirigir las construcciones dentro de algunos años: no tenemos pues maderas, ni tenemos ingenieros, ni maquinistas: en España no hemos construido ni una sola máquina, y hay que advertir que el costo de ellas equivale á la mitad del coste del buque, y que allí donde se hace la máquina debe construirse el casco, y esta razon es mucho mas fuerte para nosotros porque no tenemos ingenieros.

El Gobierno, no solo encargó la construcción al extranjero de esos buques, sino que volvió á encargarnos otros, porque aun cuando hubiéramos tenido ingenieros, no teníamos diques ni gradas, pues es preciso advertir que el mayor casco de nuestros antiguos buques media de eslora 220 pies, y la de un buque de fuerza de 500 caballos es de 200 pies.

No se hubiera contentado el Gobierno que es amante de su país y desea el fomento paulatino y fundado de la marina acudiendo á remediar á la ligera las necesidades del momento sin proveer para el porvenir; así es que en el día se están construyendo en nuestros arsenales muchos mas buques que se han construido por término medio en los mejores tiempos, manteniéndose de este modo en ellos millares de familias. Pero cuando esos medios no bastan para las necesidades del momento, no es posible prescindir de acudir á recursos extraordinarios, con tanta mas razon, cuanto que segun el mismo Sr. Infante ha reconocido, hay falta de obreros y estos no se pueden traer porque sus sueldos y comodidades en el extranjero son tales que no quieren venir, ó si vienen lo hacen á mucha costa.

De cuanto tengo el honor de haber expuesto al Senado resulta que son diez á once los buques que se hallan en construcción en nuestros arsenales, cuyos nombres todos recuerdan la historia de nuestra marina, á cuyo fomento dedica asiduamente su atención el Gobierno porque sabe lo que pueda contribuir al engrandecimiento de una nación que tiene colonias muy distantes y que se halla rodeada por dos mares.

El Sr. SEIJAS LOZANO, Ministro de Instrucción y Obras públicas: Voy, señores, á contestar á las preguntas que me ha dirigido el Sr. Infante: dice S. S. que con los 110 millones que el Gobierno ha tomado por el empréstito de los 200 millones para construcción de carreteras, se debían haber construido 220 leguas, puesto que cada legua viene á costar por término medio 500,000 rs. Así es la verdad. Si estos 110 millones los hubiera tomado el Gobierno integros, y no hubiese tenido que atender á los gastos de conservación y reparación de las existentes, pero no contando el Gobierno con otros medios para este objeto, no ha sido posible construir las que tenía proyectadas, que eran y son de una gran necesidad para poner en comunicación unas provincias con otras, y hacer que los frutos de todas se exporten con mutua ventaja de las mismas.

El Sr. Infante sabe perfectamente que el coste de conservación de las carreteras asciende anualmente de 46 á 26,000 rs. por legua, lo cual, multiplicado por 1250 leguas, que son las que próximamente corren á cargo del Gobierno, darían una cantidad de 19 millones de reales para solo este objeto; y habiéndose consignado á mi Ministerio 17 millones de reales, hay un déficit, como ve S. S., únicamente en cuanto á la conservación y reparación de las mismas: he aquí la razón por que no se han podido construir las 220 leguas de que ha hablado el Sr. Infante.

S. S. sabe también cual es la historia del empréstito de los 200 millones, y que por mas esfuerzos que se han hecho, no solo por mí, sino por mis antecesores, no se han podido recaudar sino unos 76 ó 80 millones, invertidos como he dicho antes en dicho objeto.

Vea el Sr. Infante como todos sus argumentos quedan destruidos con solo referir lo que ha ocurrido en este asunto. Por último, señores, tanto yo como alguno de mis predecesores trató de hacer que el Banco de Fomento cumpliera lo que tenía contratado; pero todos los esfuerzos empleados para ello han sido inútiles á causa de la crisis por que hemos pasado, no influyendo poco la monetaria y mercantil últimamente experimentadas.

Me encontré con un empréstito porque el Banco no cumplía obligación ninguna ni hacia efectiva cantidad alguna. Me encontré mas: con que el Gobierno, fiado en que el Banco cumpliría con las condiciones de ese empréstito, habia hecho contratos particulares con algunas empresas para la construcción de carreteras, y el Gobierno debía 30 millones de reales. Todavía me encontré mas: desentendándose de aquellos caminos que estaban en administración, cuyas obras estaban al cargo de ella, me encontré digo con que el Gobierno siguiendo las buenas reglas de economía habia contratado también cierta especie de operaciones y materiales, como piedras &c., y se debía á los estajistas cantidades que no puedo fijar en este momento por no tener á mano los datos. De modo que el Gobierno tenía

contra sí 110 millones procedentes de esas obras que se reclamaban instantáneamente al Gobierno. Y debo decir con franqueza que si yo hubiera sabido la situación del ramo que se me confiaba, es muy probable que no hubiera aceptado la honra que S. M. me dispensaba. Y no tenía, señores, la culpa el Gobierno, sino las circunstancias; se habían contraído obligaciones que el Gobierno no podía atender; tenía que esconderme en el Ministerio; los contratistas me pedían y no tenía para pagar. Pues no le aligra al Gobierno solo esta situación, sino que al paso que no podía acudir a este sinnúmero de obligaciones, había otra que amenazaba próximamente y era de 25 millones de reales en una garantía dada al Banco de San Fernando por el camino de Aranjuez, cuyo hecho conoce el Senado; de modo que sobre esta obligación estaba la del Banco que cumplía el plazo y la necesidad de entregar los 25 millones por salir garante el Gobierno.

En esta situación yo traté de hacer dos operaciones. Por una confieso que arrojé toda la responsabilidad posible. El Senado había repulsado la ley que autorizaba al Gobierno para la compra de las acciones del camino de hierro, y este negocio no tenía solución: el Gobierno ó el Estado tenían que perder 25 millones. Entonces, señores, cuando el deudor estaba sujeto a un concurso, en el cual no había el Gobierno podido conseguir que se le dieran garantías, cuando se habían presentado multitud de acreedores; entonces yo, señores, arrojé toda la responsabilidad mandando alzar los procedimientos contra el deudor: no había que hacer otra cosa; ¿pudo haberse hecho mas cuando el Gobierno ó el Estado estaban en disposición de perder los 25 millones? Se alzó el procedimiento por una operación para recuperar el crédito, y el Estado se libró de esa responsabilidad; pero continuando la marcha ordinaria era imposible poder conseguir resultado ventajoso, y de no hacerlo así el Estado perdería los 25 millones.

En efecto, señores, los resultados contribuyeron á ello. Se alzó el auto de quiebra, el concursado entró en el ejercicio de su derecho, impuso el camino de Aranjuez que ayer ha sido reconocido en toda su línea; y no solo se ha hecho esto, sino que el deudor ha acudido al Banco, ha satisfecho su cantidad, y el Gobierno ha quedado libre, y la nación no tiene que dar los 25 millones.

En seguida me dirigí al Banco de San Fernando y entramos en conferencia para ver qué solución se daba á la cuestión. Efectivamente, señores, el Banco consultando su situación y el Gobierno la suya, celebraron un contrato por el cual se rescindió el empréstito de 200 millones, obligándose el Gobierno á satisfacer un 6 por 100, concluyendo de pagar en 25 años próximamente.

Este ha sido el contrato celebrado con el Banco de San Fernando, de modo que, no solo ahorramos un 3 por 100, sino que nos libramos de esa obligación apremiante dando un plazo de esa longitud.

Sin embargo, esto no le sacaba de apuros porque tenía que pagar los 20 millones de rs. de los contratistas y de los estajistas. Llami á estos, ó mejor dicho, la operación fue combinada. Los llamé y dije: con el Banco de San Fernando he celebrado este contrato, que ha de ratificarse, por el que se da papel para reintegrarse. El Gobierno no tiene medios de pagar, el presupuesto es este, las atenciones de obras son apremiantes; VV. vean si entran en ello.

En efecto, dos contratistas entraron próximamente con el contrato del Banco del Fomento, y convinieron con el Gobierno en reintegrarse con un 6 por 100 de réditos y en que se amortizasen los capitales en un número dado de años. Entonces tenía yo ya papel, y principié á tratar con otros contratistas para dar impulso á las obras públicas; y en efecto, por medio de estas operaciones puedo decir al Senado que á pesar de no haberse autorizado el presupuesto del año actual, por el Ministerio de Obras públicas se ha dado á estas un impulso que no ha tenido igual muchos años hace. Si se me pidiesen datos, aquí los tengo, pudiendo decir al Senado el número de leguas construidas en los caminos empezados, los que se han abierto de nuevo y los puentes y alcantarillas que se han hecho. Por medio de estas operaciones, repito, el Gobierno se quedó expedito para dar impulso á las obras y con medios para salir de otros apuros en el año que viene; pues como en su día verá el Senado, conociendo que la situación del Tesoro, por los acontecimientos de todos conocidos, era apurada y difícil, he tratado de formar una combinación para que sin recargar el presupuesto, y mas bien aliviándole, se pueda con el papel creado por esas operaciones, y el contrato del Banco en union con la cantidad que rinda el presupuesto, ver de dar un gran impulso á las obras públicas. Luego que estuve expedito para poder dar impulso á las obras públicas, me fijé, como ha dicho el Sr. Infante, en las carreteras, atendida su respectiva situación é importancia. Conoció que las carreteras que mas se necesitaba impulsar eran aquellas que el Gobierno había abierto en diferentes puntos, fiado en el contrato de los 200 millones; y en efecto, varias de estas carreteras se han concluido, salvándose esos obstáculos de trozos por hacer que citó el Sr. Infante, y abriéndose al tráfico una porción de caminos con utilidad para los particulares y para el Estado, por cuanto este puede establecer portazgos en las nuevas carreteras. Por manera que el Gobierno se ha anticipado á los deseos de S. S. y puesto el remedio que el Sr. Infante reclamaba en esta materia. Precisamente el Gobierno no se ha separado para nada de ese sendero indicado por S. S., y siguiendo constante en su plan, se aprovecha de los trozos de camino ya abiertos para que no se inutilicen las obras construidas. Ha visto pues el Senado que la pregunta del Sr. Infante sobre el número de leguas de camino abiertas con los 110 millones de reales reconocidos al Banco del Fomento, ha sido satisfecha, y victoriosamente, por el Gobierno de S. M.

También ha visto el Senado por medio de qué operaciones ha procurado el Gobierno dar un impulso á las obras públicas, sumamente ventajoso para el país; pues sea casualidad ó suerte, es un hecho que todo ha venido á favorecer al Gobierno y á resultar por necesidad en ventaja del país.

Por último, también ha visto el Senado que el sistema que el Sr. Infante cree que debería seguirse en la apertura de caminos es el que el Gobierno sigue y en que persevera, pudiendo asegurar que para el año próximo no quedará ningún camino que no llegue á ponerse en estado de abrirse para el tráfico.

El Sr. PRESIDENTE: En atención á lo avanzado de la hora será útil suspender la sesión para mañana; pero antes de levantarla van á leerse dos dictámenes de la comisión de exámen de calidades.

Leídos que fueron se levantó la sesión.

Eran las cinco menos cuarto, señalándose la siguiente

ORDEN DEL DIA

para la sesión pública del miércoles 13 de Noviembre de 1850.

Continuación de la discusión del proyecto de contestación al discurso de la Corona.

Con el título de *Monografías de Santiago* va á publicarse en aquella ciudad el Sr. Neira de Mesquera, desde el 1.º de Diciembre, una obra que saldrá dos veces al mes, comprendiendo cuadros, historias, episodios políticos, tradiciones y leyendas, regocijos públicos y costumbres populares. El autor, con un celo y desprendimiento dignos del mejor elogio, ha consignado sus productos á beneficio de la casa-hospital de Santiago.

El pensamiento fundamental de las *Monografías de Santiago* es evocar su antigua significación política y religiosa por medio de los recuerdos históricos. El Sr. Neira de Mesquera «colocará con sus palabras el daguerreotipo en los archivos para ver pasar los Reyes, los peregrinos, los Arzobispos, los monjes, los caballeros, los artistas, los antiguos colegiales y cat-dráticos, los Justicias y los estudiantes. Calcará sobre el Santiago de 1850, ya la ciudad del Obispo D. Crescencio con sus murallas guardadoras de una población reducida, ya la ciudad del Arzobispo D. Alonso de Fonseca, que extendía sus brazos de capital del reino en todas direcciones, ora el Santiago comunero de 1520, ora de Santiago manteísta y escolástico de 1663.»

Esta obra comprenderá, entre otros, los artículos siguientes, que se imprimirán sin orden cronológico para la mas grata y variada combinación de sus narraciones:

Los dos Alfonsos, 813, 899 años.—Los caballeros cambidores, 837.—Los normandos y los musulimes, 968, 985.—La coronación de Alfonso VII, 1110.—La Reina Doña Urraca, 1147.—El Arzobispo Gelmires, 1120.—Santa María de Conjo, 1129.—Historia de una cabeza, 1188.—La piel del buey, 1214.—El hospital viejo de Santiago, 1302.—La calle de Bonaval, 1330.—El castillo de la Rocha, 1366.—La Junta del reino, 1486.—Los Reyes católicos, 1501.—El Archiduque Carlos, 1506.—El hospital Real, 1507.—Fiestas del Apóstol Santiago, 1508.—El estudio viejo, 1509.—El voto en

Córtes, 1520.—El colegio de Santiago Alfeo, 1525.—La salve del hospital, 1526.—Toros y cañas, 1579.—El grado de doctor en teología del Obispo de Quito, 1623.—La oferta del reino, 1743.—El armamento escolar, 1663.—El martes de Espíritu Santo en el colegio de Fonseca, 1697.—La fiesta de Santo Tomas, 1707.—Fiestas compostelanas á San Pio V, 1715.—La academia compostelana, 1731.—La procesion del Corpus, 1734.—Vitores y paseos literarios, 1740.—El batallón literario, 1808.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 12 de Noviembre á las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones.
Títulos del 3 por 100.....	..	35.
Id. del 4 por 100.....
Id. del 5 por 100.....	..	43 1/4.
Cupones no capitalizados.....
Vales no consolidados.....
Deuda sin interes.....	..	3 7/8 din.
Acciones del Banco español de San Fernando.....	97 pap.	

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 50-35 á 40. París, 5-27 p. á 8 d. v.

Alicante, 1/2 din. d.	Málaga, 1/8 pap. d.
Barcelona á pa. fs., par.	Santander, par.
Bilbao, par.	Santiago, 1/2 d.
Cádiz, par.	Sevilla, 1/4 din. d.
Coruña, 1/4 din. d.	Valencia, par.
Granada, 1/2 id. id.	Zaragoza, 1/2 din. d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

A voluntad de sus dueños se vende en pública subasta la fábrica de hilados de estambre «Los Amigos» en la ciudad de Sevilla, calle del Amor de Dios, frente al correo.

Este establecimiento, que cuenta año y medio de trabajos, conserva su maquinaria completa en muy buen estado, así como su hermoso edificio, construido á toda costa con la mayor solidez, compuesto de tres pisos, situado en el centro de la población, y con vista á tres calles.

Sus productos en blanco y teñidos se encuentran muy acreditados, contando con las mejores casas consumidoras en los principales mercados.

La subasta se efectuará á las doce del día 20 de Noviembre del presente año en la casa-fábrica.

Para mas informes se acudirá á los administradores de la misma fábrica, calle del Amor de Dios, núm. 18. 2

Se han extraviado los privilegios de los juroes que á continuación se expresan, y con de la pertenencia del Excelentísimo Sr. D. Felipe María Osorio, Conde de Cervellon &c.:

Uno á favor de D. Inigo Fernandez de Córdoba, de 136,000 mrs., sobre las alcabalas de Sevilla.

Otro á favor de Doña Luisa Palavasein, de 225,504 maravedis, que quedaron reducidos á 65,321, sobre las alcabalas de la Bailía de Alcazar.

Otro á favor de dicha señora, de 336,996 mrs., que quedaron reducidos en 48,679 sobre el nuevo derecho de lanas.

Otro á favor de Doña Antonia de Frias Inestrosa, de 80,486 mrs., sobre el almojarifazgo mayor de Sevilla.

Otro á favor de D. Bartolomé Spínola, de 80,000, sobre millones de Granada.

Otra pertenencia de 45,335 mrs., en juro de 97,645, sobre millones de Madrid, á favor de D. Bartolomé Spínola.

Otro de 362,033 mrs., los 249,393 sobre el nuevo derecho de lanas, y los 112,640 restantes sobre el nuevo crecimiento de ellas, á favor de D. Gracian de Beamonte.

Otro de 261,815 mrs., reducidos á 130,907, sobre alcabalas de Málaga, á favor de los herederos de D. Juan Fernandez de Espinosa.

También se han extraviado los siguientes pertenecientes á la Excm. Sra. Doña María del Pilar Loreto Osorio, Duquesa del Arco, de Montellano y de Fernan-Núñez, Condesa y Marquesa de otros títulos:

Uno de 58,949 mrs., sobre la renta de la seda de Granada, á favor de Doña Catalina Pacheco.

Otro de 37,500 mrs. sobre las alcabalas de Plasencia, á favor de Antonio Rodriguez de las Varillas y Doña María Enriquez, su muger.

Otro de 58,292 mrs. sobre las alcabalas y tercias de Gibraltar, á favor de D. Antonio de Gibráleon.

Otro de 32,140 mrs. sobre la misma renta á favor del mismo que el anterior.

Otro de 44,092 mrs. sobre alcabalas y tercias de Gibraltar, á favor de D. Antonio de Gibráleon.

Otra pertenencia de 122,400 mrs. en juro de 159,638 maravedis sobre las alcabalas de Murcia, á favor de José de la Torre y Uceda.

Otro de 10,000 mrs. sobre alcabalas de Avila, á favor de los herederos de Rodrigo Valderrábano.

Otro de 9500 mrs. sobre las mismas á favor de los herederos de Gonzalo de Avila.

Otro de 119,680 mrs. sobre las tercias de Gibraltar, á favor de Doña Ana de Bazan.

Otro de 26,024 mrs. sobre alcabalas de Málaga, á favor de D. Luis Liso de la Vega y los sucesores en su mayorazgo.

Otro de 43,867 m s. sobre la renta de salinas de Granada, á favor de D. Antonio Dávila y Estrada.

Otro de 105,000 mrs. sobre el servicio ordinario de Ocaña, á favor de Doña Josefa Spínola y Eraso, viuda de Lilio Labrea.

Otra pertenencia de 100,000 mrs. en juro de 200,000 sobre las alcabalas de Jerez de Badajoz, á favor de Hernan Gomez de Solís.

Otra pertenencia de 38,554 mrs. en juro de 813,984 maravedis sobre el servicio ordinario de Cuenca, á favor de Octavio Spínola.

Otro de 64,547 mrs. sobre alcabalas de Salamanca, á favor de Cristóbal Suarez.

Otro de 270,000 mrs. sobre las mismas, en cabeza de Cristóbal Suarez de Solís, hijo de Doña María Suarez y nieto del Contador Cristóbal Suarez.

Otro de 336,800 mrs. sobre las mismas, á favor de Alonso Suarez de Solís y los sucesores en su mayorazgo.

Otro de 59,150 mrs. sobre la renta de la seda de Granada, en cabeza de Antonio Gibráleon.

Otro de 34,293 mrs. sobre el almojarifazgo mayor de Sevilla, en cabeza de Antonio de Vergara.

Otro de 39,327 mrs. sobre el mismo, en cabeza de Antonio de Vergara.

Otro de 151,709 mrs. sobre millones de Salamanca, en cabeza de D. Francisco Vergara y Solís.

Otro de 21,419 mrs., reducido á 14,783 mrs. sobre la renta de salinas de Castilla, en cabeza de D. Antonio Vergara.

Otro de 457,500 mrs. sobre la renta de las yerbas de Alcántara, á favor de D. Antonio Mesía de Tobar.

Otro de 75,000 mrs., y en ellos una pertenencia de 59,663 sobre alcabalas de Agreda, á favor de D. Martin de Castejon y Arce y Doña Elvira de Tobar.

Otro de 50,000 mrs. sobre alcabalas del obispado de Jaen, á favor de Mencía de Salcedo y sucesores en su mayorazgo.

Otro de 47,530 mrs. sobre alcabalas de Caltrava de Andalucía á favor de D. Diego de Maldonado y los sucesores en el mayorazgo que fundó Mencía de Salcedo.

Otro de 198,334 mrs. sobre millones de Soria, á favor de Doña Catalina de Campo-redondo.

Otro de 11,884 mrs. sobre el servicio ordinario de Valladolid, á favor de D. Antonio Campo-redondo y Rio.

Otro de 56,400 mrs. sobre el segundo medio por 100 de Madrid, en cabeza de D. Antonio Campo-redondo y Rio.

Otro de 87,268 mrs. sobre la renta del papel sellado de Soria, á favor del licenciado D. Antonio Campo-redondo y Rio.

Otro de 74,730 mrs. sobre alcabalas de Valladolid, á favor del licenciado D. Antonio Campo-redondo y Rio.

Otro de 37,500 mrs., y en ellos una pertenencia de 28,050 sobre alcabalas de Salamanca, en cabeza de Doña Gerónima Mesía de Tobar.

Otro de 75,000 mrs. sobre alcabalas de Jaen, en cabeza de Mencía de Salcedo.

Otro de 132,781 mrs. sobre millones de Sevilla, en cabeza de Doña Elena María Bibien.

Otro de 50,000 mrs. sobre la renta de la seda de Granada, en cabeza de D. Alonso Henriquez.

Otro de 32,000 mrs. sobre las salinas de Espartinas, en cabeza de Doña Mencía de Salcedo.

Otro de 22,470 mrs. sobre las mismas, en cabeza de D. Diego Maldonado de Salcedo y los sucesores en su mayorazgo.

Si alguna persona supiese el paradero de todos ó alguno de los expresados privilegios de juro, tendrá la bondad de avisar en las oficinas del Excmo. Sr. Conde de Cervellon, sitas en el piso bajo de su casa, calle de Santa Isabel.

SOCIEDAD MEDICA GENERAL DE SOCORROS MUTUOS.

En la junta general de socios celebrada el día 9 del presente mes de Noviembre de 1850 se declaró el dividendo respectivo al segundo semestre de este año para pagar las pensiones, y se ha acordado que se cobre de una sola vez, mediante haber ya transcurrido el tiempo para realizarlo en los dos plazos marcados en la reforma; pero se conceden dos meses en lugar de uno para satisfacerlo, contados desde el 1.º de este mes, que cumplirán en igual día del de Enero de 1851. Lo que se hace saber á los socios para que dentro de dicho término acudan á hacer el citado pago en las tesorerías de las respectivas comisiones provinciales á que pertenecen, y de no verificarlo perderán los derechos de socio, como dice el art. 8.º del capítulo tercero de la reforma.

TEATROS.

TEATRO ESPAÑOL. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*El Vaso de Agua*, comedia en cinco actos.—Baile nacional.

Nota. Mañana se pondrán en escena: *Un Paseo á Bedlam*, comedia en un acto, en la que el Sr. Capo desempeñará el papel de Crescencio y cantará el aria de *Il fantico*.—*El Puñal del Godo*, drama en un acto, original del Sr. D. José Zorrilla.—*A la Zorra Camilazo*, comedia en un acto.—Los primeros actores de la compañía tomarán parte en ellas.

Otra. Pasado mañana tendrá lugar la primera representación de la comedia original en tres actos, del Sr. D. Tomas Rodriguez Rubí, titulada *Detrás de la Cruz el Diablo*, en la que hará su primera salida la actriz Doña María Llorens.

TEATRO DEL DRAMA, calle de Valverde. A las ocho de la noche.—*El Mayor Contrario Amigo*, ó *Diablo Predicador*, drama dividido en tres jornadas.—*La Familia del Boticario*, pieza en un acto.

TEATRO DE LA COMEDIA.—Instituto español.—A las ocho de la noche.—*El Marido Duende*, comedia en tres actos.—Intermedio de baile.—*Es la Chachi*, comedia en un acto del género andaluz.

TEATRO DE VARIEDADES. A las ocho de la noche.—*Trampas Inocentes*.—La gitana.—*Una Boda Improvisada*.

CIRCO ECUESTRE de Mr. Tourniaire, sito en la calle del Barquillo. Mañana jueves á las siete y media de la noche habrá gran funcion, en la cual se ejecutarán diferentes escenas nuevas.

Los carteles anunciarán los demas pormenores.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.